

# 6. Contratos

- Cuando la cuantía de la factura es superior a 3000 €, debemos añadir un contrato en Séneca.
- Este contrato no tiene por qué estar formalizado por escrito.
- La propia factura ya supone un documento contractual.

NIF/CIF del Proveedor:

Mostrar solo contratos vigentes en la fecha actual

Mostrar solo contratos activos

## Gestión Económica

Establecer año del ejercicio económico

Apertura del ejercicio económico (+)

Configuración (+)

Presupuesto (+)

Ingresos por Cuenta de la Consejería (+)

Actividad económica (-)

Gestión de Asiento (+)

**• Contratos** >

Proveedores (+)

Estado de cuentas (+)

Número total de registros: 25

PROVEEDOR				CONTRATO						
Nombre	Tipo	Tipo Ident.	Ident.		Denominación	Importe	Importe Consumido	Importe Restante	Fecha Vigente	Estado
A L Air Liquide España Sa	Empresa	CIF	A28016814	🔍	Recarga bombonas Air Liquide	100,00	25,00	75,00	No	Cerrado
				🔍	Recarga bombonas Air Liquide	71,00	53,24	17,76	Sí	Activo
Endesa Energía Sa	Empresa	CIF	A81948077	🔍	Contrato de suministro de energía eléctrica				No	Cerrado

# 6. Contratos

## IDENTIFICACIÓN

\* Denominación:

Denominación

\* Tipo de contrato:

Obras  
Servicios  
Suministros  
Contratos basados en Acuerdo Marco

Clasificación de contratos

Datos del contrato a añadir

\* NIF/CIF del Proveedor:

\* NIF/NIE  CIF

Proveedor:

## DATOS CONTRATO



Aviso:

La duración de los contratos no podrá ser superior al año, por tratarse de contratos menores.

El importe para la base imponible debe ser inferior a 15.000 euros para contratos de tipo suministros o servicios e inferior a 40.000 euros para contratos de tipo obras.

\* Fecha de inicio:

Fecha de inicio

\* Fecha de fin:

Fecha de fin

\* Base imponible:

0,00

\* importe IVA:

0,00

\* Importe contrato:

0,00

Importe consumido:

0,00

Importe restante:

0,00

## 6. Contratos

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Entrada en vigor: 9 marzo de 2018
- Afecta a todo el Sector Público, incluyendo los centros de educación.



# 6. Contratos

## •Objetivos:

- Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- Conseguir una mejor relación calidad/precio (inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores).
- Simplificación de los trámites, menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES.
- Endurecimiento de las disposiciones sobre ofertas "anormalmente bajas" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.



# 6. Contratos

- **Directores/as tienen competencia para contratar** (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación artículo 132.j y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Artículo 132.3)

- **Artículo 118 LCSP. Expediente de contratación en contratos menores.**

–Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, cuando se trate de contratos **de obras**, o a **15.000 euros**, cuando se trate de contratos de **suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



# 6. Contratos

## •Resumiendo:

### -Importe para la base imponible

- Contratos de obras inferior a 40.000 euros (excluido IVA)
- Contratos de suministro o servicio inferior a 15.000 euros (excluido IVA)

### -Duración

- No podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga

### -Memoria

- Motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto.
- Tiene que ser previa a la ejecución del contrato.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



# 6. Contratos

- Memoria justificativa

DENOMINACIÓN DE CONTRATO MENOR						
TIPO DE CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	Suministro	<input type="checkbox"/>	Servicio	<input type="checkbox"/>	Obra
IMPORTE MÁXIMO	<input checked="" type="checkbox"/>	15.000€		40.000€		
DURACIÓN		01-10-2020	-	30-09-2021		
EMPRESA						<u>CIF</u>
<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>						
<p>Para el normal funcionamiento de este centro así como para el cumplimiento y realización de los fines que tiene encomendados, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, se informa la necesidad de contratar el referido suministro/ servicio/ obra.</p>						
<p>Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se acuerda la aprobación del gasto correspondiente a este contrato por un importe de: _____€</p>						
<p>Por otra parte, se hace constar que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el citado contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo para la contratación menor, conforme al artículo 118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado por parte de este órgano de contratación que se ha cumplido la citada regla.</p>						
<p>Córdoba a 20 de septiembre de 2021</p>						
<p>LA/EL DIRECTOR/A DEL</p>						
<p>Fdo.:</p>						



## 6. Contratos

•En el expediente se justificará (...) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.



¿No superar 15000 € con el mismo contratista?

O

¿No superar 15000 € por el mismo concepto de contratación?



## 6. Contratos

•Hasta que la Junta Consultiva de Contratación Pública de Andalucía se pronuncie, hacemos caso al del Estado, que dice:

- La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad (sí es posible celebrar contratos menores con el mismo contratista).
- Entre contratos con prestaciones equivalentes debe mediar más de un año, contado desde la aprobación del gasto, teniendo en cuenta los contratos menores realizados conforme a la normativa precedente en el año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto del nuevo contrato.

